



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



MCPB



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADO POR AGRÍCOLA FORESTAL WESTMILL SpA**

RES. EX. N° 2/ ROL F-064-2014

Santiago,

02 DIC 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de noviembre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-064-2014, con la formulación de cargos a Agrícola Forestal Westmill SpA, Rol Único Tributario N° 76.151.449-0. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada a la empresa antes mencionada, con fecha 11 de noviembre de 2014.

2. Que, con fecha 28 de noviembre de 2014, estando dentro de plazo legal, don Alejandro Westwermayer Quintas, en representación de Agrícola Forestal Westmill SpA presentó un escrito, en el cual requiere ampliación del plazo para presentar descargos por el máximo legal permitido. Funda su petición en que es la primera vez que se enfrenta a un procedimiento sancionatorio, y al desconocimiento respecto del procedimiento.

3. Que la Res. Ex. N° 1/ Rol F-064-2014 indica en su numeral III de la parte resolutive, que el presunto infractor tiene un plazo de 15 días para presentar descargos, contados desde la notificación de dicha resolución. Debido a que esta resolución fue notificada con fecha 11 de noviembre, el plazo original para presentar dicho programa es hasta el día 2 de diciembre.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros. En consecuencia, se otorgará una ampliación de 7 días adicionales a partir del día martes 2 de diciembre, fecha en que vence el plazo otorgado por la mencionada resolución.

6. Que, debido a que en el presente caso comparece don Alejandro Westwermayer Quintas en representación de la empresa, se deduce que goza de la calidad de representante de ésta. Debido a ello, se le solicitará que acredite la calidad de representante legal de Agrícola y Forestal Westmill SpA mediante documentación atinente, la cual deberá acompañar con ocasión de la presentación del descrito de descargos. Del mismo modo, se hace presente que en caso que el representante legal designe apoderado, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la ley N° 19.880.

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de plazo. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para presentar un programa de cumplimiento.

II. **REQUIÉRESE** a don Alejandro Westwermayer Quintas o, en su defecto, al representante de la empresa, que acredite la calidad de representante legal de Agrícola y Forestal Westmill SpA mediante documentación atinente, la cual deberá acompañar con ocasión de la presentación del descrito de descargos.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo al representante de Agrícola Forestal Westmill SpA, domiciliado para estos efectos en Inés de Suarez N° 1053, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.


Jorge Alviña Aguayo

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: F-064-2014